

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

- 24.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura para aprobar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA con subvención directa, para la realización del proyecto denominado PROYECTO ROAD (Red de Orientación y Asesoramiento en la Dirección de Escena), del 25 de noviembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024, que conlleva la concesión de una subvención directa de 14.000,00 €, con la consiguiente autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación y autorización de uso gratuito del Centro Sociocultural Gilitos, con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de suscribir dos prórrogas anuales.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa firmada electrónicamente el 18-11-2024 por la Jefa de Animación sociocultural, motivando el interés en la suscripción del citado convenio, señalando que se ha considerado necesario crear la subvención por el importe de 14.000,00 € para sufragar los gastos derivados de la producción y realización del PROYECTO ROAD (RED DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE ESCENA), aclarando que dicha subvención no se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20-01-2023, se ha considerado necesario crear dicha subvención señalando los objetivos perseguidos con la misma, indicando igualmente que la ejecución del proyecto se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 25 de noviembre y 20-12-2024.

- Informe firmado electrónicamente el 05-11-2024, por el Director del Área de Gestión e Inspección Tributaria, en el que considera aplicable los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 2, 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 28 Reguladora de la Tasa por Utilización de las dependencias e instalaciones municipales, y el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, concluyendo que el Convenio no estaría sujeto a la Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales en base a que no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada.

- Informe suscrito electrónicamente el 19-11-2024 por la TGM de la Secretaría General y por el Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Titular de la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de las cláusulas del Convenio, y el procedimiento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

- Informe de titularidad suscrito electrónicamente el 05-07-2024 por la TAG de Patrimonio y Seguros, señalando que el edificio ubicado en la C/ Llanos, que se corresponde con el Centro Sociocultural Gilitos, lugar donde se llevará a cabo el objeto a establecer convenio, se encuentra registrado en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con el número de Orden 153, como bien inmueble urbano con naturaleza "Urbana" y calificación "Dominio Público".

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 20-11-2024 en el que se hace constar que:
- Entre otra documentación que forman el expediente, se acompaña:

- Documentación presentada por D^a Cayetana Guillén Cuervo en nombre de la ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA (G86957303) en el Registro Municipal el 29-10-2024 con número de anotación registral 202469022, entre otra:

- Fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal de la Asociación.

- Fotocopia del DNI del representante de la entidad.

- Resolución de inscripción de titulares de la Junta Directiva u órgano de representación en el registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior firmado electrónicamente el 23-05-2022.

- Resolución de inscripción de modificación de estatutos en el registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior firmado electrónicamente el 26-09-2024 acompañando copia de los Estatutos de la entidad.

- Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar suscrita digitalmente el 29-10-2024 por D^a Cayetana Guillén

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Cuervo con firma digital de representante de la ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA.

- Copia de la póliza de seguros multirriesgo de fecha 24-05-2024 y justificante bancario acreditando su pago.
- Certificado electrónico de situación censal emitido por la AEAT el 28-10-2024.
- Certificado electrónico POSITIVO firmado electrónicamente el 28-10-2024 con un periodo de validez de 12 meses acreditando que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado electrónico POSITIVO firmado electrónicamente el 29-10-2024 acreditando que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Documento firmado electrónicamente el 30-10-2024 por el Tesorero Municipal acreditando que la citada asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Borrador del Convenio de colaboración a suscribir.
- Se comprueba que el informe de la Asesoría Jurídica señala que el objeto del convenio estaría dentro de la esfera de las competencias propias municipales, en concreto en las de "Promoción de la Cultura", del artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Respecto a la posibilidad de conceder una subvención directa, el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, señala en su apartado tercero que:
- *La Corporación podrá conceder subvenciones a Entidades, Organismos, Asociaciones o Particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, debiendo el Ayuntamiento aprobar previamente Bases Generales que garanticen su otorgamiento bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No obstante lo anterior no precisarán aprobación previa de Bases y podrán concederse directamente las siguientes:*
- *Las que tengan consignación específica en Presupuesto, o no puedan otorgarse más que a un solo beneficiario.*
- *Con cargo a consignaciones globales que no excedieren en conjunto con las específicas, del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto e individualmente de 3.000 euros, y con carácter excepcional, hasta 14.000 euros aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- Que la aprobación de la propuesta presentada supone la AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de la citada subvención, contando con consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria 22-330-4890001 "Convenio con entidades" del presupuesto municipal, se toma razón en la contabilidad municipal en documento contable ADO número 2024/61284.
- Estas subvenciones quedan sujetas a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, en cuanto a la fiscalización de la justificación y por tanto a las obligaciones y responsabilidades en caso de no destino a las finalidades previstas o su no justificación.
- En virtud de lo anterior no existen inconvenientes económicos o presupuestarios para llevar a cabo su firma, debiendo acreditar antes de la firma su inscripción en el registro municipal de contratistas adjuntando las declaraciones y certificaciones previstas en la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por el Pleno el 17 de marzo de 2015 (BOCM 29.04.2015).
- Se ha de tener en cuenta además que de la firma de este convenio se produce una ocupación del dominio público y un aprovechamiento o utilidad derivado del mismo que en principio daría lugar al hecho imponible regulado en la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales.
- Respecto al fondo de la cuestión planteada que es la aplicación de lo dispuesto en el

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente a las Entidades Locales, según lo señalado en el artículo 2 al no tener la consideración de normativa básica conforme lo regulado en la Disposición Final segunda de la Ley. Dicho precepto establece que:

"5. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización."

- A este respecto, figura en la cláusula Sexta del texto del Convenio que la Asociación elaborará una memoria anual de actividades y deberá acreditar que la actividad de la asociación no tiene carácter lucrativo, en condición de cumplir con la condición de concesión de subvención.

- Que conforme lo señalado en el texto del Convenio existe como contraprestación al Ayuntamiento en la cláusula Cuarta, entre otras, ofrecer una masterclass a entidades con vínculo con el municipio, una muestra gratuita al público de los trabajos llevados a cabo, así como dar a conocer en las bases de la convocatoria que la asociación lleve a efecto, que donde se está realizando el proyecto es en el Centro Cultural Gilitos-Laboratorio de Creación Alcalá.

- En virtud de lo anterior no existen inconvenientes económicos o presupuestarios para llevar a cabo su firma, debiendo acreditar antes de la firma su inscripción en el registro municipal de contratistas, adjuntando las declaraciones y certificaciones previstas en la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por el Pleno el 17-03-2015 de marzo de 2015 (BOCM 29-04-2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Cultura y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
26 de noviembre de 2024, 14:08:18
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
15256233216336740557 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV: 15256233216336740557 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

